



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al Despacho proceso ordinario laboral de primera instancia, con solicitud impulso procesal. Provea. -

Carmen de Bolívar, 5 de junio de 2023.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00101-00
DEMANDANTE: JIMIS RAFAEL MIRANDA ARIAS y CARMELO ANTONIO LÓPEZ TORRES.
DEMANDADO: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN – AGUAS DE BOLÍVAR.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, observa este despacho, que el apoderado de la parte demandante, en memorial recibido el día 19 de abril de 2023¹, desiste de la solicitud de integración de litisconsorcio necesario y demás solicitudes realizadas con posteridad a esta y solicita que se proceda a dar el respectivo trámite correspondiente.

Revisado el dossier, da cuenta esta judicatura, que fue enviado aviso de notificación, vía correo electrónico el día 9 de noviembre de 2022², dentro del término de traslado, la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, presentó poder, otorgándole mandato al **Dr. PEDRO NEL QUINTERO VILLARREAL**, luego, allegó al expediente contestación a la demanda³, en escrito arrimado al correo institucional de esta célula judicial, el día 28 de noviembre de 2022, tal y como consta en el expediente, estando la misma en término y cumplidos los requisitos del artículo 31 del CPT, se tendrá por contestada la demanda.

Por otro lado, da cuenta esta judicatura que la entidad demandada **AGUAS DE BOLÍVAR S.A.**, estando debidamente notificada y vencido el término del traslado, no aportó escrito contestando la demanda, por lo tanto, se tendrá por no contestada la misma, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Obligatoria de Conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas, en suma de lo anterior se;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral presentada por **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, a través de apoderado judicial, en atención a lo considerado anteriormente.

¹ folio pdf No. 27.

² folio pdf no. 13.

³ folio pdf no. 18.



SEGUNDO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral por parte del **AGUAS DE BOLÍVAR S.A.** demandado solidariamente dentro del presente proceso, en atención a lo considerado anteriormente.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **DIEZ (10) DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 AM.**, para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, la cual se realizará de manera VIRTUAL a través del aplicativo LIFESIZE, haciendo uso del enlace que oportunamente se hará llegar a los correos electrónicos que han anunciado en el expediente para tal fin.

CUARTO: RECONÓZCASE al Dr. **PEDRO NEL QUINTERO VILLARREAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.925.703 de Bogotá y tarjeta profesional No. 197.900 del CSJ, como apoderado judicial de la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, dentro de los términos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Pérez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a36feca644ba842049094efb40271a924480a2c2dfc4843cdfc674a264f1e26**

Documento generado en 05/06/2023 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>